

ACUERDO MUNICIPAL - - 0 0 4 DE 2022

(13 JUN 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LAS MUJERES Y EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2022-2032 DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes en la materia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Adoptar la **Política Pública para las Mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades**, contenida en los documentos anexos al presente Acuerdo y que hacen parte integral del mismo, para el cumplimiento de este Acuerdo Municipal se dispondrá de talento humano cualificado, recursos técnicos, financieros y físicos. La **Política Pública para las Mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades** garantizará la transversalización de los enfoques **Interseccional, Diferencial Étnico, de Derechos, de Igualdad y Equidad, Territorial y de Género** en el municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 2: La **Política Pública para las Mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades**, tiene como propósito Establecer los lineamientos generales en el marco de la Política Pública para las Mujeres en el municipio de El Carmen de Viboral que orienten las acciones afirmativas las cuales ayudaran a combatir las practicas machistas para el beneficio y reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho, autoras y protagonistas de sus propias dinámicas locales.

ARTÍCULO 3: Para el cumplimiento de **La Política Pública para las Mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades**, se dará prioridad a las siguientes líneas de acción:

1. Mujeres en la Construcción de Paz y Transformación Cultural
2. Autonomía Económica y Acceso a Activos
3. Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos
4. Educación con Enfoque de Género
5. Participación en los Escenarios de Poder y Toma de Decisiones
6. Vida Libre de Violencias para las Mujeres
7. Mujer Rural
8. Transversalidad del Enfoque de Género



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



Servir por el
Bien Común

ARTÍCULO 3: En cumplimiento a las líneas de **La Política Pública para las Mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades**, los Objetivos específicos de esta Política Pública son:

- Contribuir con la transformación cultural y la construcción de paz desde la perspectiva de la equidad para las mujeres dentro de los procesos de desarrollo locales
- Incentivar las oportunidades que permitan el fortalecimiento económico de las mujeres carmelitanas a través de la promoción de acciones que fomenten el emprendimiento y el reconocimiento de la economía tanto en el ámbito productivo como reproductivo.
- Realizar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en las mujeres generando actividades orientadas a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
- Promover la incorporación del enfoque de género en las instituciones educativas del municipio con la finalidad que las mujeres puedan acceder a la educación formal en condiciones de igualdad y equidad; desarrollando actividades de educación y de sensibilización orientados a derrumbar estereotipos de género, prácticas y creencias machistas y prevención de la violencia, la discriminación y la estigmatización.
- Potencializar las capacidades y liderazgos de las mujeres que le permitan su participación activa en los espacios sociales y políticos con el fin de aumentar los porcentajes de las mujeres en los escenarios de poder y toma de decisiones.
- Promover acciones para la atención y prevención de las violencias de género en el municipio, erradicando la tolerancia social frente a la naturalización de la misma.
- Desarrollar acciones que fomenten el acceso de las mujeres rurales a la educación, la salud, la autonomía económica y a la participación social y política.
- Promover la transversalización del enfoque de género en todas las secretarías y entes descentralizados de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5: La Administración Municipal incorporará en su Plan de Desarrollo, programas y proyectos que contribuyan a la implementación de la Política Pública de las Mujeres del municipio con los siguientes enfoques: **Interseccional, Diferencial Étnico, de Derechos, de Igualdad y Equidad, Territorial y de Género**. Así mismo, se propenderá por una Planeación integral donde cada una de las dependencias municipales de acuerdo a sus competencias incorporará en sus líneas de acción dichos enfoques, a fin de que sirvan a los objetivos y estrategias definidas en esta política.

ARTÍCULO 6: La implementación de **La Política Pública para las Mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades** estará a cargo de la Oficina de la Mujer y Equidad de Género, la cual tiene como propósito liderar los planes, programas y proyectos, orientados al desarrollo de las políticas públicas a favor de la equidad, la participación y el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres del municipio de EL Carmen de Viboral, conforme a la constitución y las leyes, en concordancia con los



políticas nacionales y departamentales y en cumplimiento de la misión de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 7: El Consejo Consultivo Municipal de Mujeres como espacio consultivo, es la instancia de concertación y apoyo para la implementación de la Política Pública para las Mujeres, el cual está integrado por una representante de los siguientes sectores de mujeres:

1. Una representante de las mujeres rurales.
2. Una representante de las mujeres víctimas del conflicto armado a nivel Municipal.
3. Una representante de la población afrodescendiente.
4. Una representante de organismos Comunales.
5. Una representante del Sector de Educación.
6. Una representante del Consejo Municipal de Juventud.
7. Una representante de las mujeres comerciantes.
8. Una representante de las mujeres emprendedoras y artesanas.
9. Una representante del sector cultural.
10. Una representante de las madres comunitarias.
11. Una representante del Sector Salud
12. Una representante de los medios de comunicación.
13. Una representante de mujeres con discapacidad.
14. Una representante de las mujeres adultas mayores a nivel municipal.
15. Una representante de las mujeres inmigrantes.
16. Una representante de las mujeres disidentes sexuales y de género.
17. Una representante de las trabajadoras sexuales.
18. Una representante de las trabajadoras domésticas.
19. Una representante de las mujeres cuidadoras
20. Una representante de los colectivos municipales
21. Una representante de los colectivos de mujeres

Esto con el fin de garantizar la representatividad de las mujeres en toda su diversidad.

PARÁGRAFO: Este espacio está coordinado por la Oficina de la Mujer y Equidad de Género, que es la instancia responsable de dinamizar el espacio consultivo, de concertación y apoyo para la implementación de la Política Pública para las Mujeres, establecer sus funciones, el número de integrantes, los criterios para su conformación, las reuniones y demás aspectos de su funcionamiento.

ARTÍCULO 8: Para materializar los propósitos de esta Política Pública para las Mujeres y lo establecido en sus Líneas Estratégicas, se anexa como documento adjunto para su adopción, el Plan de Igualdad de Oportunidades –PIO-, que será incorporado en los programas, metas y proyectos de las diferentes Secretarías e Instituciones locales, de acuerdo a sus competencias.



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral



Servir por el
Bien Común

ARTÍCULO 9: Crear y fortalecer los sistemas de información municipal para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la gestión para la equidad de género, que estará a cargo de la Oficina de la Mujer y Equidad de Género. Este sistema deberá producir reportes periódicos de la situación de género a nivel municipal; generar indicadores que permitan hacer seguimiento al impacto en la implementación de esta Política Pública y el Plan de Igualdad de Oportunidades; y ofrecer información cualificada, constante y posicionada en distintos medios de información y comunicación, que permita establecer la equidad de género como asunto prioritario en la vida familiar, social, económica, política y en la gestión pública de los y las habitantes de la localidad.

ARTÍCULO 10: La Administración Municipal garantizará la gestión e inclusión de los recursos necesarios para el cumplimiento de esta Política Pública y el Plan de Igualdad de Oportunidades, en el Plan de Desarrollo, en el presupuesto municipal y los Planes Anualizados de Caja-PAC.

ARTÍCULO 11: El Honorable Concejo Municipal Vigilará que en el Plan de Desarrollo Municipal se incluya dentro de su propuesta la disponibilidad de recursos para la ejecución de la Política Pública para las Mujeres, así mismo deberá solicitar a la Administración Municipal, que en sus informes al Concejo de Evaluación del Plan de Desarrollo presente el estado de la garantía de derechos en las mujeres de la localidad, en cada uno de los aspectos contenidos en esta Política, indicando los logros, avances, resultados, caracterización y dificultades en cada línea y/o componente y de acuerdo a la competencia de cada Secretaría o ente municipal.

ARTÍCULO 12: Esta Política Pública, deberá ser divulgada y difundida en los diferentes espacios públicos con el fin de generar procesos de empoderamiento de las mujeres y sensibilización de la comunidad.

ARTÍCULO 13: Este acuerdo actualiza la Política Pública para las Mujeres de El Carmen de Viboral y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 14: El presente acuerdo será reglamentado por el Alcalde Municipal en el término de (6) seis meses contados a partir de su sanción y publicación.

ARTÍCULO 15: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación previa su sanción legal.



@concejoelcarmen



@ConcejoElCarmendeViboral



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), según Acta 039, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.


RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA
Presidente


LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General

Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy treinta (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), para sanción y publicación legal.


RAMÓN ALONSO CARDONA GARCÍA
Presidente


ALEJANDRO ARCILA JIMÉNEZ
Vicepresidente Primero


GILDARDO A. IDÁRRAGA GIRALDO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) y el Segundo en Plenaria el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **jueves 9 de junio de 2022**, a las 2:00 de la tarde.


HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **13 JUN 2022**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



CARLOS MARIO ZAPATA GARCÍA
Alcalde Municipal (E)

Constancia Secretarial, el **13 JUN 2022**, se pública este Acuerdo.


HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario de Servicios Administrativos